

SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 12/12/2012

23.- Convenio N° 108 del Consejo de Europa para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal y Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, a las Autoridades de Control y a los Flujos Transfronterizos de Datos. (Aprobación).

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en sexto término del orden del día y que pasó a ser séptimo: "Convenio N° 108 del Consejo de Europa para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal y Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, a las Autoridades de Control y a los Flujos Transfronterizos de Datos. (Aprobación)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

SEÑOR ELGUE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ELGUE.- Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio N° 108 del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal de 28 de enero de 1981, conocido como Convenio de Estrasburgo, así como su Protocolo Adicional de 8 de noviembre de 2001.

El proyecto, ya aprobado por el Senado, permitirá a la República integrar su normativa en la materia -específicamente la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008- con instrumentos adecuados a los mejores estándares a nivel internacional. Por otra parte, en la medida en que el Consejo de Europa invitó al país a efectuar la adhesión correspondiente, de concretarse, Uruguay pasaría a ser el primer país no perteneciente a dicha organización que se admitiría de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del citado Convenio.

Cabe mencionar que el Consejo de Europa es una organización internacional de ámbito regional creada a fines de la década del cuarenta del siglo XX -su tratado fundacional de Londres es de 1949- y tiene su sede en Estrasburgo. Entre sus instrumentos institucionales autónomos está el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

A este Consejo corresponde el Convenio N° 108, al cual no hay ningún país no europeo que esté adherido; es decir que Uruguay pasaría a ser el primero.

La Unión Europea tiene una institucionalidad posterior, separada, con el llamado Consejo Europeo, y un Consejo de la Unión Europea.

Este reconocimiento se sumaría a la Decisión de la Comisión Europea de 21 de agosto de 2012, que ha considerado que nuestra República garantiza el nivel adecuado de protección de datos personales, transferidos desde la Unión Europea, estatus con el que la República Argentina cuenta desde hace una década.

La normativa de referencia implica un sistema de protección mediante mecanismos jurídicos, administrativos y jurisdiccionales, y contribuye con un mejor desarrollo del comercio y las relaciones internacionales, al facilitar un manejo consistente del flujo transfronterizo de datos personales.

A lo dicho desde el punto de vista sustancial, se agrega la conveniencia de que este proyecto de ley se apruebe en este Período legislativo, en tanto si bien ello no pudo concretarse antes de la realización de la trigésima cuarta Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos que se realizó en Punta del Este a fines de octubre del presente año, se tiene en consideración que el 28 de enero de cada año es el Día Mundial de Protección de Datos –precisamente, fecha de la celebración del Convenio de Estrasburgo- y que entonces se realizará en Bruselas una actividad promovida por el Consejo de Europa, a la cual la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de Uruguay ha sido invitada.

En consecuencia, esta asesora recomienda a la Cámara la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cincuenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único, para cuya aprobación se necesitan cincuenta votos.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ASTI.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar.

—Cincuenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

